



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

# ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 015-2025-CM/HMPP

Pasco, 29 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

## VISTOS:

El Informe N° 0653-2025-HMPP-A/SG del secretario general, Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2025/HMPP-CM de fecha 11 de agosto del 2025 en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 07 de agosto del 2025 donde se aprueba la propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE PASCO** al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, Y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobiernos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente.

Que, según la Segunda disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, las CAM, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-CM-/HMPP, de fecha 17 de mayo del 2022 se creó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N°070-2023-CM/HMPP de fecha 09 de agosto del 2023.

Que en sesión del pleno de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de fecha 13 de mayo del 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**  
**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

Que, mediante Informe Técnico N° 0022-2025-HMPP-GM-GSP-SGMA/NLAR de fecha 18 de junio 2025, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, concluye que considerando la modificación del Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM; es necesario aprobar lo siguiente: a) Aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco a través de una Ordenanza Municipal, en concordancia con lo señalado en el presente informe y la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM, así como con las directrices y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada por Resolución Ministerial N° 00128 -2025-MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Pasco, ha dado la siguiente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 1120-2025-HMPP-GM-GSP de fecha 20 de junio del 2025 del Gerente de Servicios Públicos, remite el Informe Técnico N°0022-2025-HMPP-GM-GSP/SGMA-NLAR, donde solicita adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco, a través de una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal Nro. 379-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de fecha 04 de agosto de 2025, opina en declarar procedente la solicitud presentada mediante INFORME N° 0968-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos en referencia al Informe Técnico N° 0014-2025-HMPP-GMGSP/SGMA-NLAR, donde solicitan la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco, a través de una Ordenanza Municipal. En concordancia con lo señalado en el Informe Técnico señalado y la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024- MINAM, así como con las directrices y lineamientos establecidos en la Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobada por Resolución Ministerial N° 00128 - 2025- MINAM.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Pasco, ha dado la siguiente Ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN  
AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE PASCO**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL**

Aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Pasco al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN**

La CAM de la Provincia de Pasco, estará conformada por los representantes siguientes instituciones:

1. Representantes de la Gerencia Municipal de Municipalidad Provincial de Pasco, quien preside
2. Representantes de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, quien ejerce la secretaria técnica.
3. Representante de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar

*Un futuro diferente*



**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**  
**“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”**

4. Representante de la Municipalidad Distrital de Yanacancha
5. Representante de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra
6. Representante de la Autoridad Local del Agua- ALA Pasco.
7. Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento- SUNASS Pasco.
8. Representante de la Dirección Regional de Salud-DIRESA
9. Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CD Pasco.
10. Representante de la Dirección Regional de Educación Pasco
11. Representante de la Universidad Daniel Alcides Carrión – E.P. Ingeniería Ambiental
12. Representante del Centro de Cultura Popular Labor
13. Representante del Asentamiento Humano del Misti
14. Representante de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado – Pasco
15. Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Pasco.
16. Representante del Santuario Nacional de Huayllay
17. Representante de la Reserva Nacional de Junín
18. Representante del Departamento de la Policía de Medio Ambiente-Pasco.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES**

La CAM tiene las funciones siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la provincia, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información su publicación en el portal web institucional [www.munipasco.gob.pe](http://www.munipasco.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA**  
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

*Un futuro diferente*